



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud S/N (Expediente N° 2023-0026990) ingresada al SERFOR el 15 de junio de 2023, por la Empresa **HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.**, identificada con RUC N° 20546236073, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000921-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, a través de la Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 15 de junio de 2023, con Expediente N° 2023-0026990, la empresa HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., (en adelante, la administrada), solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la “Línea Base Biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) de la Central Hidroeléctrica Huanchor y la Línea de Transmisión 50kV S.E. Huanchor – S.E. San Mateo”, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000699-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Confirmar si la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor, corresponde a la Partida N° 03019996 / Zona Registral IX Sede Lima / Oficina Registral Lima del Registro de Personas Jurídicas, verificar que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta).
ii)	Corregir el número del documento de identidad, del especialista Renzo Paúl Alcocer Flores ya que el DNI citado en la lista de especialistas corresponde a otra persona
iii)	Precisar la ubicación de los componentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).
iv)	Incluir en los objetivos específicos: - Describir los posibles usos locales de las especies de flora y fauna en las zonas del proyecto (debiendo indicar en la metodología, que no se accederá a conocimiento ancestral), -Identificar los hábitats críticos y/o lugares de importancia ecológica para la flora y la fauna (refugio, lugares de anidamiento, lugares de aprovisionamiento, etc.)
v)	5.1 precisar los criterios para la distribución de las estaciones de muestreo BIO-1, BIO-2, BIO-4, BIO-5 y BIO-6, 5.2 precisar los componentes del proyecto que estarían siendo representados por cada una de las estaciones de muestreo y señalar la ubicación de éstas respecto al área de influencia (AID o AII), 5.3 considerar la reubicación de la estación BIO-3, para el muestreo aguas abajo del punto de captación, sobre la quebrada Challumay (en un punto intermedio de la quebrada donde se instalará la tubería que conectará ambas estructuras) y una estación de muestreo sobre la quebrada Challumay (para el muestreo aguas arriba del punto de captación), 5.4 incluir una estación adicional para la evaluación biológica en las áreas referidas a los componentes principales (componentes nuevos).
vi)	En la metodología de flora y vegetación: 6.1 verificar y corregir la descripción de la metodología, puesto que “línea de intercepción” corresponde a un método diferente al método denominado “intercepción punto” o “punto intercepción”, 6.2 en la <i>Evaluación por</i>

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	<i>búsqueda intensiva (método cualitativo)</i> , precisar que su aplicación incluye tanto el estrato herbáceo como el arbustivo, 6.3 considerar el registro de las especies arbóreas en la quebrada Challumay, 6.4 incrementar el número de unidades muestrales por estación de muestreo (tres transectos de intercepción punto y 3 parcelas-transectos Gentry).
vii)	Considerar la evaluación de los mamíferos menores voladores mediante el método de Redes de niebla (con un esfuerzo mínimo de 5 redes por estación de muestreo).
viii)	En el ítem <i>Esfuerzo de muestreo</i> : 8.1 corregir el nombre de la metodología “Líneas de intercepción” por “Transecto de intercepción punto”, 8.2 para el método de registro acústico, considerar la unidad de medida en términos del tiempo de grabación, 8.3 referenciar el método de “ <i>Transecto de tiempo</i> ”, propuesto para la evaluación de artrópodos y corregir el esfuerzo de muestreo total (12 hrs), 8.4 actualizar el esfuerzo de muestreo para todos los grupos taxonómicos
ix)	Presentar los materiales y equipos requeridos para cada grupo taxonómico, según la metodología propuesta
x)	Detallar los índices de Diversidad y demás parámetros a analizar
xi)	Actualizar el cuadro de <i>Justificación de la colecta o captura temporal</i> , según el método a emplear para cada grupo taxonómico y corregir en el contenido del texto, el término monitoreo por muestreo o evaluación
xii)	En <i>la sección de Bibliografía</i> , completar las referencias relativas a las Guías del MINAM (flora y fauna) con la R.M. respectiva y todas las empleadas en la formulación del plan de trabajo

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante escrito S/N, ingresado al SERFOR el 10 de julio de 2023, con Expediente N° 2023-0031013, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de la contenida en el ítem **vii)**; sin embargo, mediante Escrito S/N, registrado con el Expediente N° 2023-0033103, e ingresado al SERFOR con fecha 20 de julio de 2023, la administrada remitió información complementaria subsanando la totalidad de las observaciones advertidas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000921-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 31 de julio de 2023; en el cual, entre otros recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C, identificada con RUC N° 20546236073, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) de la Central Hidroeléctrica Huanchor y la Línea de Transmisión 50kV S.E. Huanchor – S.E. San Mateo”, a realizarse en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochiri y departamento de Lima, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de la comunidad campesina de San Mateo de Huanchor, por lo que se adjunta Carta de Autorización de ingreso al territorio comunal, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima - ATFFS Lima, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.

- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C. con RUC N° 20546236073 como parte del estudio denominado “Línea Base Biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) de la Central Hidroeléctrica Huanchor y la Línea de Transmisión 50kV S.E. Huanchor – S.E. San Mateo”, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-202**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- La empresa HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “Línea Base Biológica para la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) de la Central Hidroeléctrica Huanchor y la Línea de Transmisión 50kV S.E. Huanchor – S.E. San Mateo” a realizarse en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochiri y departamento de Lima, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de la comunidad campesina de San Mateo de Huanchor, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, por estación de muestreo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas y red entomológica.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se excluirá la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Lima - ATFFS Lima; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Marisela Huamán Maldonado	Responsable del estudio y Especialista en artrópodos	10244381
Gabriela Melina Huamán Rojas	Especialista en artrópodos	45089147
Miguel Angel Durand Goyzueta	Especialista en flora y vegetación	46759069
Din Olger Heredia Huarino	Especialista en flora y vegetación	43855138
Richard Andre Espinoza Díaz	Especialista en flora y vegetación	47153733
Liliana Yisela Quispe Flores	Especialista en aves	41519742
John Santiago Barreto Salcedo	Especialista en aves	71942035
Celia Emilia Sierra Vega	Especialista en aves	72632241
Renzo Paúl Alcocer Flores	Especialista en aves	42199357
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en mamíferos	46447935
Alaín Christian Escóbar Montes	Especialista en mamíferos	43460709
Luis Renato Bejarano Motta	Especialista en anfibios y reptiles	72652006
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en anfibios y reptiles	72163798
Juan Carlos Cusi Martinez	Especialista en anfibios y reptiles	43424498

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo referenciales	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S	
	Este (m)	Norte (m)
BIO-1	357924	8699309
BIO-2	357492	8698080
BIO-3	357195	8697288
BIO-4	357579	8699481
BIO-5	357954	8699906
BIO-6	359240	8700936
BIO-7	357034	8697367

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.